



APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

VISTOS:

El Memorando N° 003156-2024-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 000715-2024-OAD.AB-ONP, y el Memorando N° 003149-2024-OAD-ONP, que adjunta los Informes N° 000709-2024-OAD.AB-ONP, N° 000788-2024-OAD.AB.COMSI-ONP y N° 000782-2024-OAD.AB.COMSI-ONP, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000242-2024-OPG-ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 000409-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de julio de 2023 se convoca, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 0015-2023-ONP para la contratación de la ejecución de la Obra de Reforzamiento Estructural de Edificio de Oficinas en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima, otorgándose, con fecha 3 de abril de 2024, la Buena Pro del referido procedimiento de selección a la empresa MILENIO CONSULTORES SAC, suscribiéndose el Contrato de "Ejecución de la obra de reforzamiento estructural de edificio de oficinas, en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima, el día 2 de mayo de 2024, con Código: 202400024, por el monto de S/ 238 996.24 (doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y seis y 24/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 205 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, las cuales resultan procedentes cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esa atribución;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0111 9545 1522 4834



Que, mediante Informes N° 000782-2024-OAD.AB.COMSI-ONP y N° 000788-2024-OAD.AB.COMSI-ONP, la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria, informa la necesidad de efectuar la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Obra, señalando lo siguiente:

- Mediante Carta N° 08-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL, el Supervisor de la obra contratada presentó el informe técnico del adicional y deductivo vinculante, señalando que el adicional es producto de la revisión del expediente técnico de la obra versus los planos aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando que las modificaciones durante el proceso de la obtención de la licencia de obra deben entenderse como una mejora al proyecto, obteniéndose con ello una uniformidad en el grueso de las secciones transversales de las columnas del sótano 2, las cuales no se originaron a consecuencia de una deficiencia en el expediente técnico de obra.
- De la revisión del Informe Técnico N° 08-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL del Supervisor de obra, se ha cumplido con sustentar la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante N° 1 para alcanzar la finalidad del contrato.
- De lo informado por el Supervisor de la Obra, se tiene que los presupuestos por ambos conceptos (adicional y deductivo), ambos vinculantes, no afecta la programación de obra (ruta crítica), por lo que el contratista acepta que en cuanto a sus gastos generales fijos y variables sean los mismos según sus incidencias en ambos presupuestos, deductivo y adicional.
- El Presupuesto del Deductivo Vinculante se sustenta en las modificaciones en la etapa de aprobación de licencia de obra, de acuerdo con lo detallado, de lo cual el Total del Presupuesto Deductivo Vinculante, incluido los Gastos Generales y Utilidad e impuestos de ley, asciende a la suma de S/ 98 661.18 (noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno y 18/100 soles).
- El presupuesto del Adicional Vinculante es de las partidas de obra que se han visto afectadas debido a las modificaciones en la etapa de aprobación de la Licencia de Obra, el cual asciende a la suma de s/ 108 042.76 (ciento ocho mil cuarenta y dos y 76/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- El presupuesto adicional neto, asciende a la suma de S/ 9 381.58 (nueve mil trescientos ochenta y uno y 58/100 soles), incluido los impuestos de ley, por lo cual el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional neto de obra que se ha visto afectado es del 3.93%.



Que, mediante Memorando N° 003156-2024-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 000715-2024-OAD.AB-ONP, y el Memorando N° 003149-2024-OAD-ONP que adjunta el Informe N° 000709-2024-OAD.AB-ONP, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, sustenta la necesidad de gestionar la aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Obra, señalando que:

- Con fecha 12 de julio de 2024, el Supervisor de la Obra registró en el Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra, la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante N° 1, necesidad que fue ratificada con fecha 13 de julio de 2024, en el Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra.
- Mediante Informe Técnico N° 07-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL presentado con Carta N° 07-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL, el Supervisor de la Obra sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato.
- El Supervisor de la Obra, a través del Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de julio de 2024, ha ratificado la necesidad de ejecutar el adicional de obra y su deductivo vinculante, ello dentro del plazo de cinco (5) días de realizada la anotación de la necesidad en el Cuaderno de Obra.
- Dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la anotación en el Cuaderno de Obra y contando con la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con fecha 15 de julio de 2024 el Contratista presentó la Carta N° 0290-2024-HO a través de la cual presenta el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante, lo cual fue registrado en el Asiento N° 38 del Cuaderno de Obra.
- La prestación adicional asciende a la suma de S/ 108 042.76 (ciento ocho mil cuarenta y dos y 76/100 soles) y su Deductivo Vinculante es de S/ 98 661.18 (noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno y 18/100 soles), lo cual ha determinado que el monto final de la prestación adicional de obra con deductivo es de S/ 9 381.58 (nueve mil trescientos ochenta y uno y 58/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.93% respecto del monto del contrato.
- Con fecha 16 de julio de 2024, mediante Carta N° 08-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL, el Supervisor de la Obra remitió el Informe Técnico N° 08-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL del Adicional Deductivo Vinculante N° 1, mediante el cual brinda conformidad sobre el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 1, presentado por el Contratista.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0111 9545 1522 4834



- Mediante Carta N° 076-2024/HJES de fecha 17 de julio de 2024, el Ingeniero Hugo Javier Espinoza Salcedo se pronuncia sobre la propuesta técnica correspondiente al Expediente del Adicional Deductivo Vinculante N° 01.
- A través del Informe N° 000788-2024-OAD.AB.COMSI-ONP, el Coordinador de Operaciones de Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, en su calidad de área usuaria, cumple con sustentar la necesidad de ejecutar el adicional de obra y su deductivo vinculante, señalando que constituye una mejora a la obra y se origina debido a la modificación de los planos, producto del proceso de obtención a la licencia de obra, no siendo originada por una deficiencia en el expediente técnico de la obra. En tal sentido, brinda su conformidad al Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 1.
- Teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Operaciones y Servicios para aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra de Reforzamiento estructural de edificio de oficinas, en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima, la cual resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, la cual es dotar de una adecuada infraestructura bajo las condiciones de seguridad y durabilidad, realizando el reforzamiento estructural de la torre del Centro Cívico y Comercial de Lima.

Que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la potestad de ordenar la aprobación de prestaciones adicionales al contrato de obra, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el siguiente procedimiento: i) la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; ii) en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iii) dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el inspector o supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) dentro del plazo de diez (10) días de presentado el expediente técnico del adicional de obra, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra; v) dentro del plazo de doce (12) días hábiles de emitida la conformidad por parte del inspector o supervisor, la entidad emite y notifica al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Para tal efecto la entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;



Que, respecto a la anotación en el Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, con fecha 12 de julio de 2024 el Supervisor de la Obra registró en el Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar la prestación del adicional;

Que, respecto a la ratificación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, con fecha 13 de julio de 2024 el Supervisor de la Obra registró en el Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra la ratificación de la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante N° 1, la cual sustenta a través del Informe Técnico N° 07-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL presentado con Carta N° 07-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL;

Que, respecto a la presentación del expediente técnico del adicional de obra, con fecha 15 de julio de 2024, el Contratista, a través del Residente de Obra, registró en el Asiento N° 38 del Cuaderno de obra la Carta N° 0290-2024-HO y el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01;

Que, respecto a la conformidad del Supervisor de Obra sobre el expediente técnico del adicional de obra, con fecha 16 de julio de 2024 el Supervisor de la Obra presenta la Carta N° 08-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL, adjuntando el Informe Técnico N° 08-2024-ONP/ADOMA-SUPERVISION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CCCL del Adicional Deductivo Vinculante N° 1, mediante el cual brinda conformidad sobre el Expediente Técnico del Adicional presentado por el Contratista;

Que, en cuanto a la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional de obra, a través del Informe N° 000242-2024-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión otorga viabilidad presupuestal de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 1 por el monto de S/ 9 381.58 (nueve mil trescientos ochenta y uno y 58/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000001653-2024;

Que, en lo que se refiere a la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, mediante Carta N° 076-2024/HJES, de fecha 17 de julio de 2024, el Ingeniero Hugo Javier Espinoza Salcedo, en su calidad de proyectista de la obra, se pronuncia favorablemente sobre la propuesta técnica correspondiente al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 000409-2024-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración, y contando con la viabilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0111 9545 1522 4834



Presupuesto y Evaluación de la Gestión, es legalmente viable la aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contrato de "Ejecución de la obra de reforzamiento estructural de edificio de oficinas, en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0015-2023-ONP, de fecha 2 de mayo de 2024, por el monto de S/ 9 381.58 (nueve mil trescientos ochenta y uno y 58/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.93% respecto del monto del contrato original;

Que, conforme a los documentos de Vistos, se cumple con los presupuestos previstos en el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 205 de su Reglamento, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contrato de "Ejecución de la obra de reforzamiento estructural de edificio de oficinas, en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0015-2023-ONP, de fecha 2 de mayo de 2024, por el monto de S/ 9 381.58 (nueve mil trescientos ochenta y uno y 58/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.93% respecto del monto del contrato original;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de la facultad conferida en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000003-2024-JF-ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Prestación Adicional

Apruébase la Prestación Adicional N° 01, con deductivo vinculante N° 01, al Contrato de "Ejecución de la Obra de Reforzamiento Estructural de Edificio de Oficinas, en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima", con Código: 202400024, suscrito con la empresa MILENIO CONSULTORES SAC, con fecha 2 de mayo de 2024, por el presupuesto adicional neto de S/ 9 381.58 (nueve mil trescientos ochenta y uno y 58/100 soles), lo que representa un porcentaje de incidencia de 3.93% respecto del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Suscripción de adenda

Dispónese que el Director General de la Oficina de Administración, suscriba la adenda que resulte de la aprobación de la ejecución de prestación adicional del Contrato de “Ejecución de la Obra de Reforzamiento Estructural de Edificio de Oficinas, en el (la) Oficina de Normalización Previsional (ONP) distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima”, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a las facultades delegadas con las que cuenta para tal finalidad.

Artículo 3. Garantía

Dispónese a la Oficina de Administración que efectúe la retención del monto que corresponda al aumento proporcional de la garantía otorgada, conforme al Numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4. Publicación en el SEACE

Dispónese que la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 5. Publicación en el Portal de Transparencia

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0111 9545 1522 4834

